



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1425/2022

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESIÓN DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002324, Ent. N° 1858/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), relacionadas con la Compra directa para el suministro e implementación, en la modalidad "llave en mano", de la solución tecnológica DYNATRACE para monitoreo del desempeño de las Aplicaciones Críticas (APM);

RESULTANDO: 1) que se acompaña como antecedente Memoria Descriptiva que regirá el presente procedimiento, así como la propuesta de la firma Softron Uruguay S.A. (Técnica y Económica);

2) que asimismo, consta Nota de Dynatrace LLC de fecha 07/02/22 dirigida al BROU -Área Tecnologías de la Información- en su carácter de fabricante de los productos "Dynatrace" y propietaria intelectual de las soluciones de software "Dynatrace", en la que se expresa que:

2.1) Softron Uruguay S.A., es desde 2018, partner Value Added Reseller autorizado en la República Oriental del Uruguay para revender los productos y servicios de suscripción del software "Dynatrace";

2.2) Softron Uruguay S.A. está autorizado para presentar propuesta con productos y servicios de marca "Dynatrace" al BROU, incluyendo: licencias de uso adicionales, upgrades, mantenimiento y renovación de las licencias adquiridas a través de Softron, reventa de servicios y capacitaciones realizadas con personal de Servicios Profesionales de Dynatrace;

3) que obra Proyecto de Resolución de fecha 04/04/22, expresando que:



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.1) por Resolución de Directorio del BROU de fecha 19/03/20 se autorizó el inicio de un proceso de Licitación Pública para la adquisición de una solución para el monitoreo del desempeño de las aplicaciones críticas (APM), en base a la Memoria Descriptiva confeccionada al efecto. Concretado el llamado, la oferta que obtuvo mayor puntaje según los criterios de evaluación establecidos en dicha Memoria fue la presentada por SOFTRON S.A.;

3.2) como consecuencia de la actualización de la arquitectura tecnológica y versión de la solución de banca por internet (web y móvil), cuya puesta en producción se realizó en octubre de 2020, así como debido al crecimiento continuo del volumen transaccional, los requerimientos actuales de capacidad para la solución a adquirir se incrementaron significativamente respecto a lo solicitado en la Memoria Descriptiva (confeccionada para un escenario de febrero de 2020), lo que derivó en un aumento en el monto a adjudicar, respecto al inicialmente previsto;

3.3) de acuerdo a lo anunciado por la Gerencia Ejecutiva de Tecnologías de la Información en sesión de Directorio del BROU de fecha 14/09/21, en la que se trató el Proyecto de Resolución proponiendo dejar sin efecto la licitación referida a los efectos de mejorar las condiciones económicas, se ajustó el alcance del Proyecto y se inició un proceso de negociación con la empresa que había presentado la propuesta Técnica y Económica más conveniente (SOFTRON S.A.);

3.4) buscando reducir el monto a adjudicar, en el marco de la negociación con la firma SOFTRON S.A., se elaboró una nueva Memoria Descriptiva, tomando en cuenta el dimensionamiento actual de la arquitectura tecnológica de la solución de banca por Internet (web y móvil) y restantes aplicaciones base, las investigaciones realizadas para optimizar el uso de la herramienta APM y los objetivos planteados para las restantes aplicaciones ya incluidas en la licitación Pública 3159/2020, buscando una solución adecuada y que ajustara el monto a las previsiones presupuestales disponibles y a una cuantía razonable para el proyecto;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.5) como resultado de la negociación, con fecha 24/02/22 se obtuvo de parte de la firma SOFTRON una nueva oferta técnica, la cual se ajusta cabalmente a los requerimientos de la Memoria descriptiva referida. Asimismo, con fecha 07/03/22, se obtuvo una nueva oferta económica, la que totaliza un monto de adjudicación de U\$S 1.462.833 más IVA, lo cual representa una reducción del orden del 70% del monto que se había alcanzado en la licitación que se dejó sin efecto y que implementaba un proyecto por 5 años;

3.6) realizado un análisis comparativo entre la oferta que se propone adjudicar y la presentada en la licitación referida, teniendo en cuenta la reducción del plazo a 3 años, se observa una rebaja del monto de la erogación del orden del 53%, lo que se entiende razonable en relación a los precios de mercado y conveniente para el Banco. El objetivo de contratar una solución APM (Monitoreo de Desempeño de Aplicaciones) es poder evaluar preventivamente el desempeño de las aplicaciones que el Banco defina, y tomar acciones tempranas ante degradaciones o indisponibilidad de las mismas;

3.7) la oferta presentada por SOFTRON provee una solución llave en mano, esto es, incluye todos los componentes y servicios necesarios para la implementación y puesta en funcionamiento del producto APM, y se ajusta a lo requerido en la Memoria Descriptiva, constituyendo un proyecto por tres años con licenciamiento, implementación, garantía y soporte técnico sin costo adicional para el Banco. Asimismo, la empresa acredita sinergia con el fabricante de la solución que representa, y actuará como integrador para el BROU. En base a los antecedentes detallados, están dadas las condiciones para la compra directa por excepción prevista en el Numeral 4) literal D) del artículo 33 del TOCAF, elevándose Proyecto de Resolución en tal sentido;

4) que conforme a lo anterior, se acompaña formulario de Solicitud de Compras, por un gasto estimado mayor a \$ 1.021.000, siendo la fecha de ingreso de solicitud el 22/03/22. Se señala que la contratación directa encuentra fundamentación en los siguientes aspectos:



TRIBUNAL DE CUENTAS

4.1) actualmente el Banco cuenta con varias herramientas de monitoreo, de distintos fabricantes y con distintos alcances, todas ellas específicas para un determinado producto (ej. Bases de datos) o determinado segmento de tecnología (ej. Switches);

4.2) el Banco no cuenta con una solución que brinde información transversal acerca del funcionamiento de los servicios críticos a los que le da soporte TI, una solución que modele de principio a fin el/los servicios a monitorear, por ejemplo, desde el cliente que ingresa a través de eBrou, ejecuta una consulta y la misma viaja por distintas tecnologías (switches, servidores, aplicaciones, bases de datos, etc.), hasta emprender el retorno y devolverle al mismo la información consultada. Poseer una solución de este tipo, posibilitaría anticipar fallas o comportamientos de bajo desempeño, brindaría mayor certeza al momento de que ocurran las mismas y facilitaría su detección, además de los beneficios de poder optimizar los recursos que utilizan los servicios;

4.3) estas soluciones aplican inteligencia artificial para recolectar información de tendencias, hábitos, etc., y predecir escenarios de riesgo, así como brindar sugerencias de posibles optimizaciones, ya sea a nivel de código de programación como de hardware existente;

5) que con fecha 19/04/22 la Asesoría Técnica manifestó: "... la incorporación de esta solución tecnológica permitirá relevar a gran escala la experiencia de usuario y conocer en mayor profundidad el perfil de uso de clientes internos y externos de las aplicaciones del Banco, con el fin de mejorar las mismas y encontrar oportunidades de desarrollo e incorporación de nuevas funcionalidades. Esta optimización y ampliación de la oferta redundará en una mayor aceptación y tendrá un impacto en la imagen de la Institución, a través de la concepción de una plataforma más adecuada para la comercialización de sus productos o servicios financieros". Lo expuesto permite afirmar que existen los elementos para recurrir a la contratación directa al amparo del art. 33 Literal D) Numeral 4) del TOCAF, ya que el BROU, en esta instancia, actúa en el marco



TRIBUNAL DE CUENTAS

del derecho privado, teniendo impacto en su imagen a través de la concepción de una plataforma más adecuada;

6) que con fecha 20/04/22, el Área Tecnologías de la Información manifestó que, consultado el servicio solicitante de la presente contratación, el importe de U\$S 200.000 IVA incluido se sugiere afectarlo en la cuenta N° 300.030 "Adquisición de Equipos de computación y software", asociado al CN "20204550157A-Aplicaciones críticas" (ítem 1). El Área Presupuesto-Control y Gestión de Presupuesto, con fecha 21/04/22, informó que el importe afectado con cargo al Presupuesto: Cuenta 300030, Afectación 4341. Destino: 45-60-4560345- Mantenimiento de Parámetros de Sistemas, es de \$ 8.250.000 o U\$S 200.000 (incluye diferencia de cotización);

7) que surge Consulta al Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), Sección Consulta de Proveedores, respecto de la empresa SOFTRON Uruguay S.A., surgiendo la misma en estado activo;

8) que por Resolución del Directorio del BROU de fecha 05/05/22, se dispuso:

8.1) autorizar, como régimen de excepción a la Política de Compras y al amparo de lo preceptuado en el numeral 4) del Literal D) del art. 33 del TOCAF, a tramitar la adquisición e implementación de una solución integral de monitoreo, denominada APM (Application Performance Monitoring);

8.2) adjudicar, supeditado a la intervención de este Tribunal, la compra directa N° 2022/51/02448 para el suministro e implementación, en la modalidad "llave en mano", de la solución tecnológica DYNATRACE para monitoreo de desempeño de aplicaciones críticas (APM), a favor de a SOFTRON URUGUAY S.A, siendo el monto total adjudicado de hasta U\$S 1.757.451,48 IVA incluido, y \$ 1.183.400 IVA incluido;

9) que el Área de Contabilidad - Gestión Presupuestal señaló, con fecha 10/05/22, que los importes de \$ 1.183.400 y U\$S 1.757.451,48, corresponde se imputen al Proyecto 30 - Equipo Informática y Software, habiéndose realizado la afectación presupuestal correspondiente al monto a



TRIBUNAL DE CUENTAS

ejecutarse en el presente ejercicio (Número de Afectación 4341 por U\$S 200.000). Se deja constancia que las partidas correspondientes a ejercicios posteriores a 2022 deberán ser tenidas en cuenta para los proyectos presupuestales respectivos;

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación encuadra dentro de la previsión establecida por el artículo 33 literal D) numeral 4 del TOCAF, en tanto dicha disposición permite acudir a la contratación directa o al procedimiento que el Ordenador determine, en los casos en que el bien o servicios integre de manera directa o indirecta la oferta comercial de una entidad pública, que actúe en régimen de competencia;

2) que en tal sentido, surge de los informes técnicos que, en la especie, el BROU actúa en régimen de competencia, por lo que la incorporación de esta solución tecnológica permitiría obtener conocimientos en cuanto al perfil de los clientes en el uso de las aplicaciones del Banco, a efectos de mejorar las mismas. Asimismo, la optimización y ampliación de la oferta redundará en una mayor aceptación por los usuarios y tendrá un impacto en la imagen de la Institución, a través de una plataforma más adecuada para la comercialización de sus productos o servicios financieros;

3) que en definitiva, estando acreditada la causal de excepción invocada, no existen objeciones legales que formular al gasto derivado de la contratación directa referida;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) No formular observaciones;

2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, por la suma de hasta U\$S 1.757.451,48 IVA incluido, y \$ 1.183.400 IVA incluido, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

DD


Dr. Matias Consonni De León
Asesor a la Secretaria General